



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

COLUSIÓN EN LICITACIONES PÚBLICAS

Jorge Enrique Sánchez Medina

Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia

AGENDA

1.

- INTRODUCCIÓN

2.

- MODALIDADES DE COLUSIÓN EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

3.

- EL CONCEPTO DE “CONTROL” EN EL ANÁLISIS DE PRC

4.

- HERRAMIENTAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS PARA COMBATIR LA COLUSIÓN EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS

5.

- GESTIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE COLUSIONES – CASOS RELEVANTES

6.

- POSIBLES MODIFICACIONES DEL RÉGIMEN DE LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA

1. INTRODUCCIÓN

DERECHO COLECTIVO A LA LIBRE COMPETENCIA

Constitución Política de Colombia (arts. 88 y 333)

DERECHO
a la **LIBRE**
INICIATIVA
PRIVADA

Decisión de participar en una determinada actividad económica.

DERECHO A LA
LIBERTAD
de **EMPRESA**

Destinación de bienes para el desarrollo de actividades económicas con miras a la obtención de ganancias.

DERECHO COLECTIVO
a la **LIBRE COMPETENCIA**

DERECHO COLECTIVO A LA LIBRE COMPETENCIA



¿Qué implica para el patrimonio jurídico de una persona ser titular del derecho colectivo a la libre competencia?

**ES DESCONOCIDO Y
CONTRAIINTUITIVO**

Medio ambiente,
Moralidad administrativa,
...

**ENTRA EN CONFLICTO
CON OTROS DERECHOS**

Libre asociación,
deber de solidaridad,
...

Estas complejidades provocan en ocasiones
auténticas confesiones

PRÁCTICAS RESTRICTIVAS DE LA COMPETENCIA (PRC)

Actuación de un solo agente con poder de mercado.



UNILATERALES

EXPLOTATIVAS

Afectan el bienestar general, sin que exista exclusión de competidores.



CONCERTADAS

Coordinación de dos o más agentes.



EXCLUSORIAS

Se excluye a competidores reales o potenciales.





MODALIDADES DE SELECCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LAS QUE SE PRESENTAN ACUERDOS COLUSORIOS

LICITACIÓN PÚBLICA



SELECCIÓN ABREVIADA

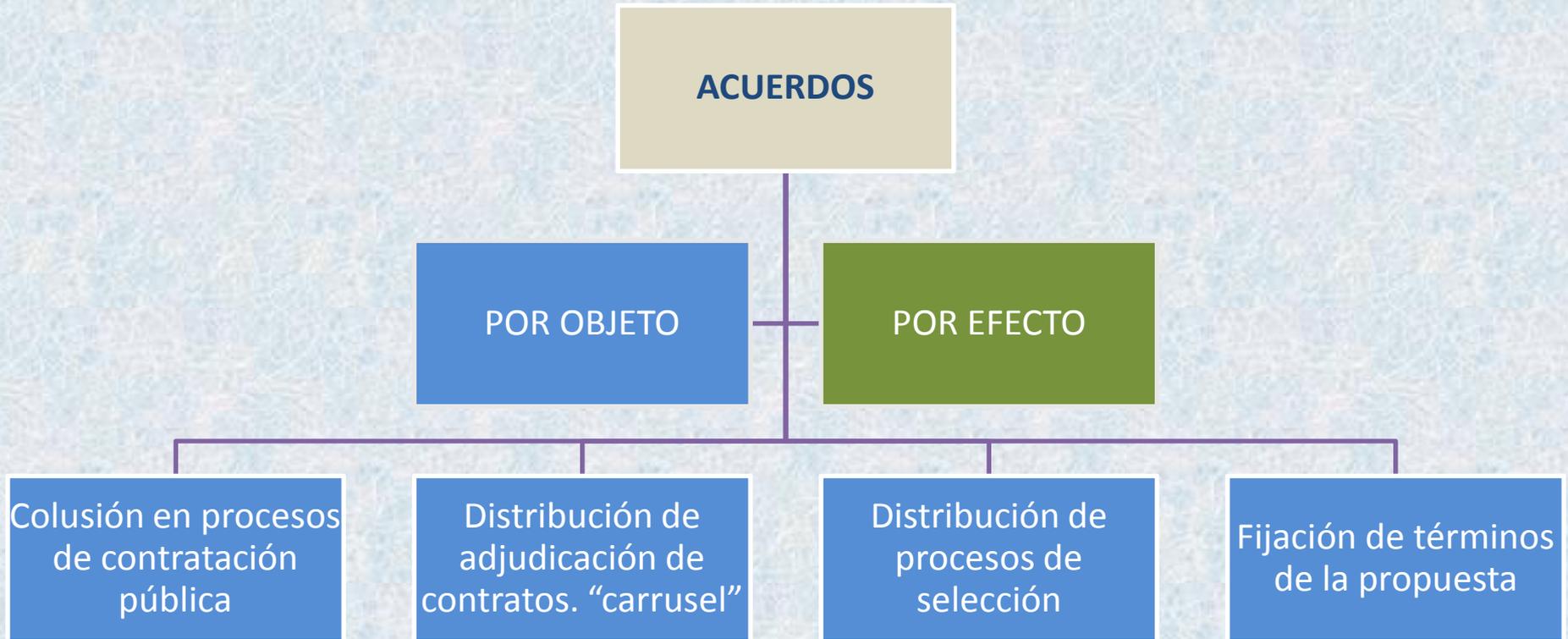


CONCURSO DE MÉRITOS



ESTRUCTURA NORMATIVA DE LOS ACUERDOS COLUSORIOS

NUMERAL 9 DEL ARTÍCULO 47 DEL DECRETO 2153 DE 1992



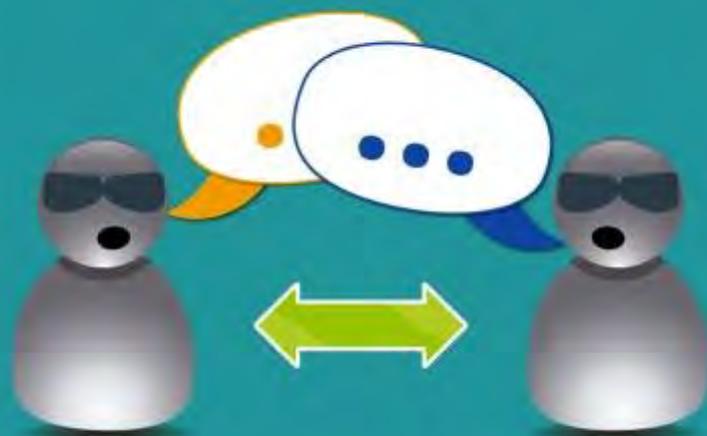
2. MODALIDADES DE COLUSIÓN EN PROCESOS DE SELECCIÓN

DIRECCIONAMIENTO DEL PROCESO

CLÁUSULA GENERAL DE PROHIBICIÓN

Artículo 1 de la Ley 155 de 1959.

PLIEGO “SASTRE” O PLIEGO “ATADO”



× Pliegos dirigidos mediante la fijación de requisitos inútiles, infundados e innecesarios.

× Intercambio de información entre funcionarios y futuros proponentes

DURANTE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

COLUSIÓN



**POSTURAS
ENCUBIERTAS**



(encaminadas a perder,
para que otra gane)

**SUPRESIÓN
DE OFERTAS**



**ROTACIÓN
DE OFERTAS**



**ASIGNACIÓN
DE MERCADOS**



**UN CONTROLANTE
“OCULTO”**

Presenta varias
propuestas.

DURANTE LA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO



SUBCONTRATACIÓN

**CESIÓN DEL CONTRATO
a competidores**

3. EL CONCEPTO DE “CONTROL” EN EL ANÁLISIS DE PRC.

ABUSO DE LA FIGURA SOCIETARIA CON EL FIN DE COLUDIR

DEFINICIÓN LEGAL DE “CONTROL” - Decreto 2153 de 1992

“CONTROL” = INFLUENCIAR DIRECTA
O INDIRECTAMENTE



- POLÍTICA EMPRESARIAL.
- LA INICIACIÓN O TERMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA.
- LA VARIACIÓN DE LA ACTIVIDAD A LA QUE SE DEDICA LA EMPRESA.
- LA DISPOSICIÓN DE LOS BIENES O DERECHOS ESENCIALES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA.

MODOS DE CONFIGURACIÓN DEL “CONTROL” EN EL RÉGIMEN DE COMPETENCIA COLOMBIANO



- Control corporativo



- Participaciones minoritarias (pasivas y activas)



- Otras modalidades de adquisición de “control” competitivo



CONTROL CORPORATIVO

CONTROL CORPORATIVO

Generalmente se configura

No siempre se configura



CONTROL COMPETITIVO



INFLUENCIA MATERIAL EN EL DESEMPEÑO COMPETITIVO

CONTROL CORPORATIVO



Control positivo

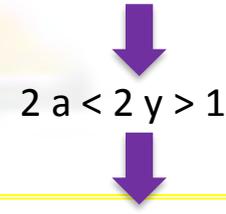


No existe expectativa para la Autoridad de que compitan



No existe reproche desde el régimen de PRC

CONTROL COMPETITIVO



Participaciones minoritarias/otras modalidades de actos o contratos.



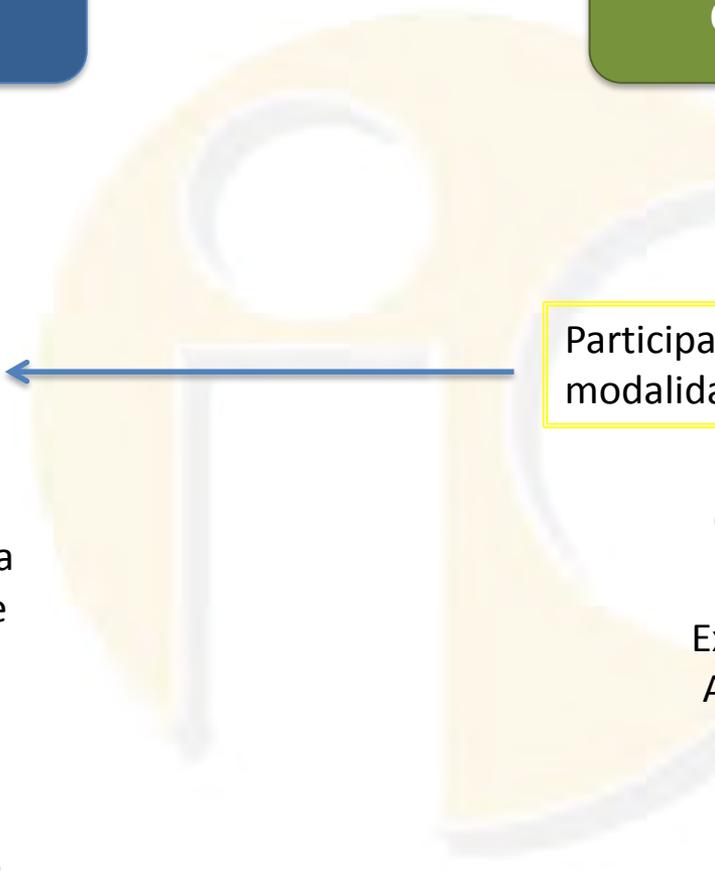
Control negativo



Expectativa para la Autoridad de que compitan

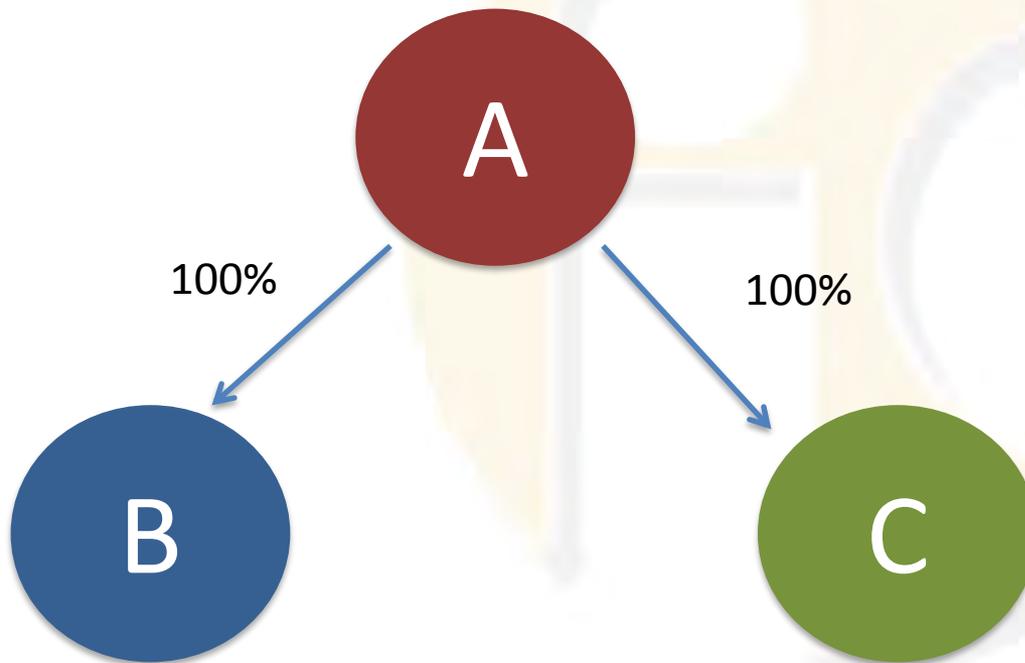


Existe reproche desde el régimen de PRC



Deber de informar

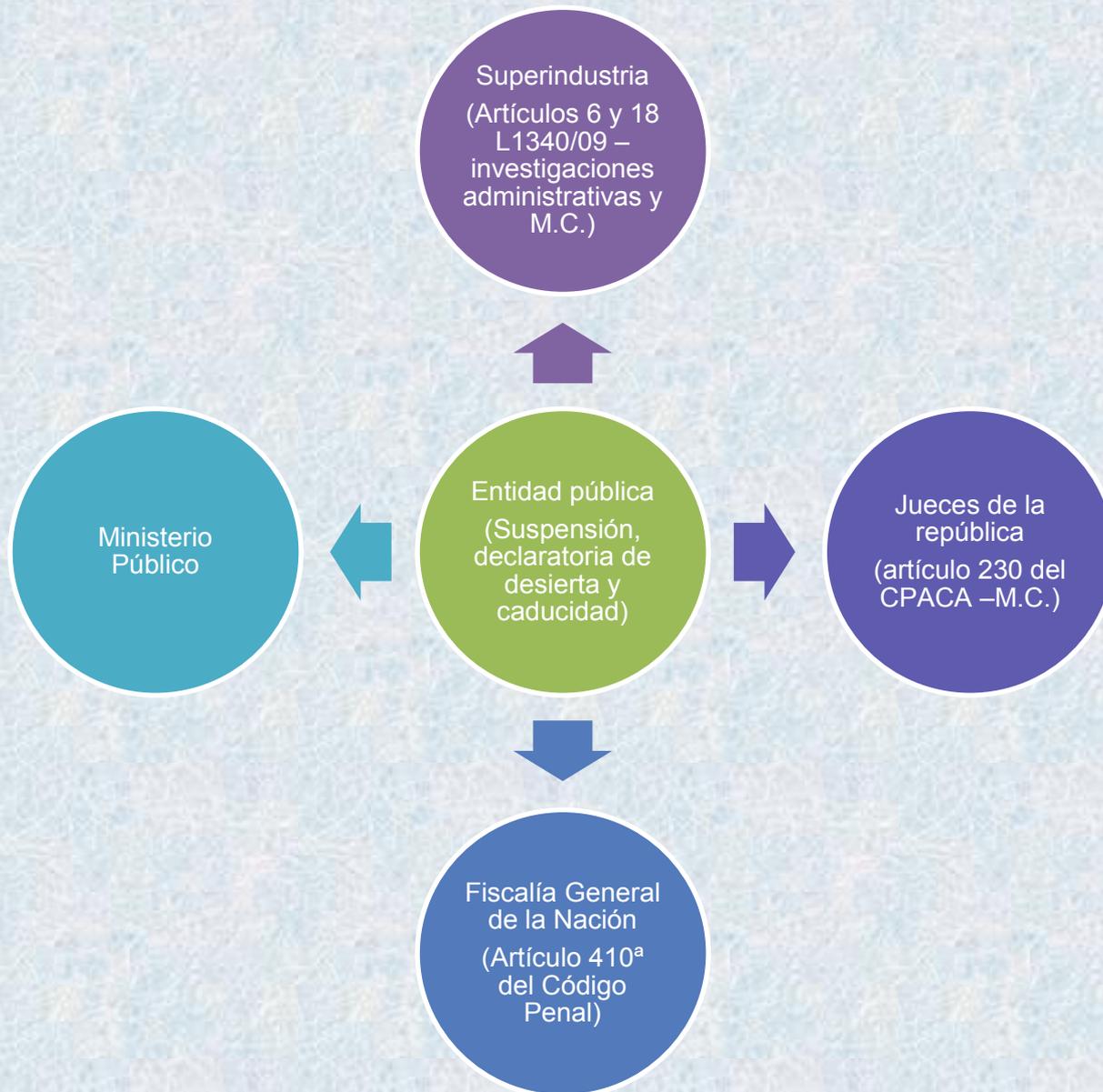
CASOS PRÁCTICOS – CONTRATO DE COMPRA VENTA – CONTROL POSITIVO – REPROCHE PRC



- Existe control corporativo. A es el controlante común de B y C.
- No existe expectativa para la Autoridad de que B y C compitan.
- B y C se presentan en un proceso de selección contractual como competidores.
- Defensa: existe autonomía e independencia en la administración.

4. HERRAMIENTAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS PARA COMBATIR LA COLUSIÓN EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS.

COLUSIÓN EN LICITACIONES PÚBLICAS



Entidad Pública – herramientas



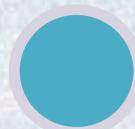
Antes

- Propiciar la libre competencia en la elaboración de los pliegos (i.e. asignación del espectro)
- Conocimiento del mercado y análisis de riesgos (artículo 2.2.1.1.1.6.1. del D1082/15)



Durante/Después (precarias)

- Suspensión de la audiencia de adjudicación (artículo 2.2.1.2.1.1.2. del D1082/15)
- Desierta (L1150/07 artículo 5 - i.e. IDU)
- Declaratoria de caducidad (numeral 5 del artículo 5 de la ley 80 de 1993)



En cualquier momento

- Denunciar ante la Superindustria.
- Solicitar las M.C. ante la Superindustria o ante los Jueces de la República.
- Denunciar ante la FGN la conducta para que sea investigada como delito.
- Solicitar al Ministerio Público la suspensión del Proceso.

ANTES – ENTIDAD PÚBLICA D1082/15

“Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del D1082/15:

Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

DURANTE – ENTIDAD PÚBLICA D1082/15

“Artículo 2.2.1.2.1.1.2. del D1082/15

“(…)

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado”

DURANTE/DESPÚES – ENTIDAD PÚBLICA L1150/07

“ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios(...)”

DURANTE/DESPÚES – ENTIDAD PÚBLICA L80/93

“Artículo 5º.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas “(...)

5o. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

*Quando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato**”.*

EN CUALQUIER MOMENTO – SUPERINDUSTRIA L1340/09

“Artículo 6°. Autoridad Nacional de Protección de la Competencia. La Superintendencia de Industria y Comercio conocerá en forma privativa de las investigaciones administrativas, impondrá las multas y adoptará las demás decisiones administrativas por infracción a las disposiciones sobre protección de la competencia, así como en relación con la vigilancia administrativa del cumplimiento de las disposiciones sobre competencia desleal.

Artículo 18. Medidas Cautelares. Modifíquese el número 11 del artículo 4° del Decreto 2153 de 1992 que quedará del siguiente tenor:
La autoridad de competencia podrá ordenar, como medida cautelar, la suspensión inmediata de conductas que puedan resultar contrarias a las disposiciones señaladas en las normas sobre protección de la competencia, siempre que se considere que de no adoptarse tales medidas se pone en riesgo la efectividad de una eventual decisión sancionatoria”.

EN CUALQUIER MOMENTO – JUECES DE LA REPÚBLICA L1437/11

*“Artículo 230. Contenido y alcance de las medidas cautelares. Las medidas cautelares podrán ser preventivas, conservativas, **anticipativas o de suspensión**, y deberán tener relación directa y necesaria con las pretensiones de la demanda. Para el efecto, el Juez o Magistrado Ponente podrá decretar una o varias de las siguientes medidas:*

(...)

*2. **Suspender un procedimiento o actuación administrativa, inclusive de carácter contractual.** A esta medida solo acudirá el Juez o Magistrado Ponente cuando no exista otra posibilidad de conjurar o superar la situación que dé lugar a su adopción y, en todo caso, en cuanto ello fuere posible el Juez o Magistrado Ponente indicará las condiciones o señalará las pautas que deba observar la parte demandada para que pueda reanudar el procedimiento o actuación sobre la cual recaiga la medida.*

(...).”

EN CUALQUIER MOMENTO – MINISTERIO PÚBLICO L734/02

“Artículo 160. Medidas preventivas. Cuando la Procuraduría General de la Nación o la Personería Distrital de Bogotá adelanten diligencias disciplinarias podrán solicitar la suspensión del procedimiento administrativo, actos, contratos o su ejecución para que cesen los efectos y se eviten los perjuicios cuando se evidencien circunstancias que permitan inferir que se vulnera el ordenamiento jurídico o se defraudará al patrimonio público. Esta medida sólo podrá ser adoptada por el Procurador General, por quien éste delegue de manera especial, y el Personero”.

“Artículo 27. Acuerdos restrictivos de la competencia. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo [410 A](#), el cual quedará así:

El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años.

(...)”.

5. GESTIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE COLUSIONES – CASOS RELEVANTES–.

ANTES DE LA CREACIÓN DEL GRUPO

CASOS
SANCIONADOS

3

PERSONAS
SANCIONADAS

15

SANCIONES
IMPUESTAS PN Y PJ
\$2.534.991.382,00

DESPUÉS DE LA CREACIÓN DEL GRUPO – ACTUACIONES EN CURSO

AGENTES DE
MERCADO
838

PROCESOS DE
SELECCIÓN
445

PRESUPUESTO
OFICIAL
\$6.3 billones
(aprox.)

SANCIONES
IMPUESTAS PN Y PJ
\$52.083.045.329,00

CASOS COLOMBIA



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

CARTELIZACIÓN Y COLUSIÓN:
EFECTOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CASO VALME

COLUSIÓN DE CARTILLA

VALME LTDA

139

VALME LTDA
 7017 0114 - Gobernación de Arauca
 201003000963-1 20-11-2010 14:42:21

MODELO CARTA MANIFESTACION DE INTERES EN PARTICIPACION
 Distrito Secretaría General y Desarrollo Institucional
 Al contestar cite el número: 201003000963-1

Arauca, Noviembre 22 de 2010.

Señores
GOBERNACION DE ARAUCA
 At. SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTAL
 Edificio Gobernación de Arauca
 Arauca

REFERENCIA: Manifestación de interés en participar en la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SA-03-06-2010 OBJETO: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

Nosotros los suscritos: **VALME LTDA / RL: OMAR RENEGO MOSQUERA** de conformidad con lo establecido en el numeral 3.40 del artículo 11 del Decreto 1074 de 2008, manifestamos nuestro interés de participar en el proceso de selección Abreviada de la referencia cuyo objeto es **OBJETO: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, bajo las siguientes consideraciones:

- Que conocemos la información general y demás documentos de las bases de contratación de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- Que nuestra modalidad de participación será: en **PERSONA JURÍDICA**

NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA: **VALME LTDA**
 NIT. 834.061.803-8

Absentemente,


OMAR RENEGO MOSQUERA
 CC 77.384.014 de Arauca
 Representante Legal VALME LTDA
 Dirección de correo: Calle 124 No. 19-26 Apartamiento 201 Barrio Cristo Rey (Cauca)
 Dirección electrónica: ddboro@hotmail.com
 Teléfono: 097-8250447 - 8295800 - 3112938481
 Ciudad: Arauca

Dirección: Calle 12 a No 19-26 Arauca, Arauca / Teléfono: (7) 885 0447
 Celular: 312 807 6362 - 316293 8481

CONSORCIO H&F

144

Dirección: Calle 124 No. 19-26 Apartamiento 201 Barrio Cristo Rey (Cauca)
 Teléfono: 8850447 - 3162938481

Gobernación de Arauca
 201003000963-1 22-11-2010 14:42:21

MODELO CARTA MANIFESTACION DE INTERES EN PARTICIPACION
 Distrito Secretaría General y Desarrollo Institucional
 Al contestar cite el número: 201003000963-1

Arauca, Noviembre 22 de 2010.

Señores
GOBERNACION DE ARAUCA
 At. SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTAL
 Edificio Gobernación de Arauca
 Arauca

REFERENCIA: Manifestación de interés en participar en la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SA-03-06-2010 OBJETO: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

Nosotros los suscritos: **CONSORCIO H&F / RL: DIEGO DORADO RODRIGUEZ** de conformidad con lo establecido en el numeral 3.40 del artículo 11 del Decreto 1074 de 2008, manifestamos nuestro interés de participar en el proceso de selección Abreviada de la referencia cuyo objeto es **OBJETO: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, bajo las siguientes consideraciones:

- Que conocemos la información general y demás documentos de las bases de contratación de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- Que nuestra modalidad de participación será: en **CONSORCIO**

NOMBRE DEL CONSORCIO: **CONSORCIO H&F**

INTEGRANTES DEL CONSORCIO: **ING. HECTOR REOS FUENTES**
FUNDACION COLOMBIA VIVA

Absentemente,


DIEGO DORADO RODRIGUEZ
 C.C.No. 76.335.754 de Belver (Cauca)
 INGENIERO CIVIL
 M.P. No. 19202333798 CUA
 Representante Legal CONSORCIO H&F

Cartas de manifestación de interés con información coincidente

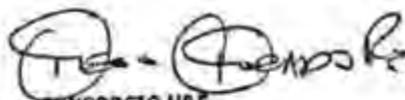
CASO VALME

COLUSIÓN DE CARTILLA

Información de los proponentes es similar


OMAR RENGIFO MOSQUERA
CC 17.584.014 de Arauca
Representante Legal: VALME LTDA

Dirección de correo: Calle 12A No.19-26 Apartamento 101 Barrio Cristo Rey (Centro)
Dirección electrónica: didoro@hotmail.com
Teléfono: 097-8850447 – 8859800 - 3162938481
Ciudad: Arauca


Nombre del oferente: CONSORCIO H&F
Representante Legal: DIEGO DORADO RODRIGUEZ
C. C. No. 76.335.754 de Popayán (Cauca)
Profesión: Ingeniero Civil
M.P. 10302-123308 CAU

Dirección de correo: CARRERA 12ª No. 19-26 BARRIO CRISTO REY (CENTRO)
Dirección electrónica: didoro@hotmail.com
Telefax: 097-8850447 - 3167311258 - 3162938481
Ciudad: Arauca - Arauca

CASO VALME

COLUSIÓN DE CARTILLA

CERTIFICACIÓN

Yo, **HÉCTOR EDUARDO RÍOS FUENTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 76.324.156 expedida en Popayán, Cauca, como persona natural, me permito certificar que pongo a inmediata disposición de VALME LTDA, el siguiente equipo para todo el desarrollo del contrato:

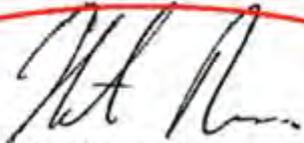
(10) Secciones de Andamios Con todos sus accesorios la cual se encuentra en óptimas condiciones. Estos Andamios están Ubicados en la Ciudad de Arauca.

El equipo enunciado es para ser utilizado en la Selección Abreviada de Menor cuantía No SA-03-06-2010, Cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INSTALACIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

Los documentos e información pertinente, se pueden corroborar en la dirección Carrera 22 No 25-40, Barrio Los Libertadores, teléfono 885 3738, celular 316 293 8481.

Se expide en la ciudad de Arauca a los 22 días del mes de Noviembre de 2010, para anexarse a los documentos de la Selección Abreviada enunciada.

Sin otro particular,


HÉCTOR EDUARDO RÍOS FUENTES
Cedula de Ciudadanía No 76.324.156, De Popayán, Cauca.

HÉCTOR EDUARDO RÍOS FUENTES, integrante del CONSORCIO H&F, certifica y pone a disposición de su competidor VALME LTDA., diez (10) secciones de andamios para ser utilizadas en el proceso de selección

CASO VALME

COLUSIÓN DE CARTILLA

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

0203479

| Poliza | Seguro | Clase | Fecha | Valor | Tipos |
|---------|------------------------|---------------------------------|------------|-------|-------|
| 0203479 | SEGURO DE CUMPLIMIENTO | EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES | 17/04/2018 | 1.11 | 1.11 |

DATOS DEL TOMADOR/ASEGURADO

Nombre: **VALME, JUAN**

Dirección: **CALLE 100 NO. 14-86 CANTON**

DATOS DEL ASEGURADO/BENEFICIARIO

Asignado: **DEPARTAMENTO DE FINANZAS**

Beneficiario: **DEPARTAMENTO DE FINANZAS**

DETALLE DEL SEGURO

DESCRIPCIÓN DEL SEGURO: SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

ANEXOS

ANEXOS: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100

CONDICIONES

CONDICIONES: SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

PREMIOS

PREMIOS: 1.11

RENTAS

RENTAS: 1.11

RESERVAS

RESERVAS: 1.11

VALORES

VALORES: 1.11

OTROS DATOS

OTROS DATOS: 1.11

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

0203478

| Poliza | Seguro | Clase | Fecha | Valor | Tipos |
|---------|------------------------|---------------------------------|------------|-------|-------|
| 0203478 | SEGURO DE CUMPLIMIENTO | EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES | 17/04/2018 | 1.11 | 1.11 |

DATOS DEL TOMADOR/ASEGURADO

Nombre: **VALME, JUAN**

Dirección: **CALLE 100 NO. 14-86 CANTON**

DATOS DEL ASEGURADO/BENEFICIARIO

Asignado: **DEPARTAMENTO DE FINANZAS**

Beneficiario: **DEPARTAMENTO DE FINANZAS**

DETALLE DEL SEGURO

DESCRIPCIÓN DEL SEGURO: SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

ANEXOS

ANEXOS: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100

CONDICIONES

CONDICIONES: SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

PREMIOS

PREMIOS: 1.11

RENTAS

RENTAS: 1.11

RESERVAS

RESERVAS: 1.11

VALORES

VALORES: 1.11

OTROS DATOS

OTROS DATOS: 1.11

Las pólizas presentan similitudes tales como:

1. Que fueron expedidas el mismo día a través de la misma aseguradora
2. Incluyen los mismos datos de contacto
3. Los número de membrete son consecutivos así como los recibos de caja

CASO BUREAU VERITAS

PRÁCTICA RESTRICTIVA DE LA COMPETENCIA

REF. NOTIFICACIÓN DE INTEGRACIÓN EMPRESARIAL

2. Tipo de operación a realizarse

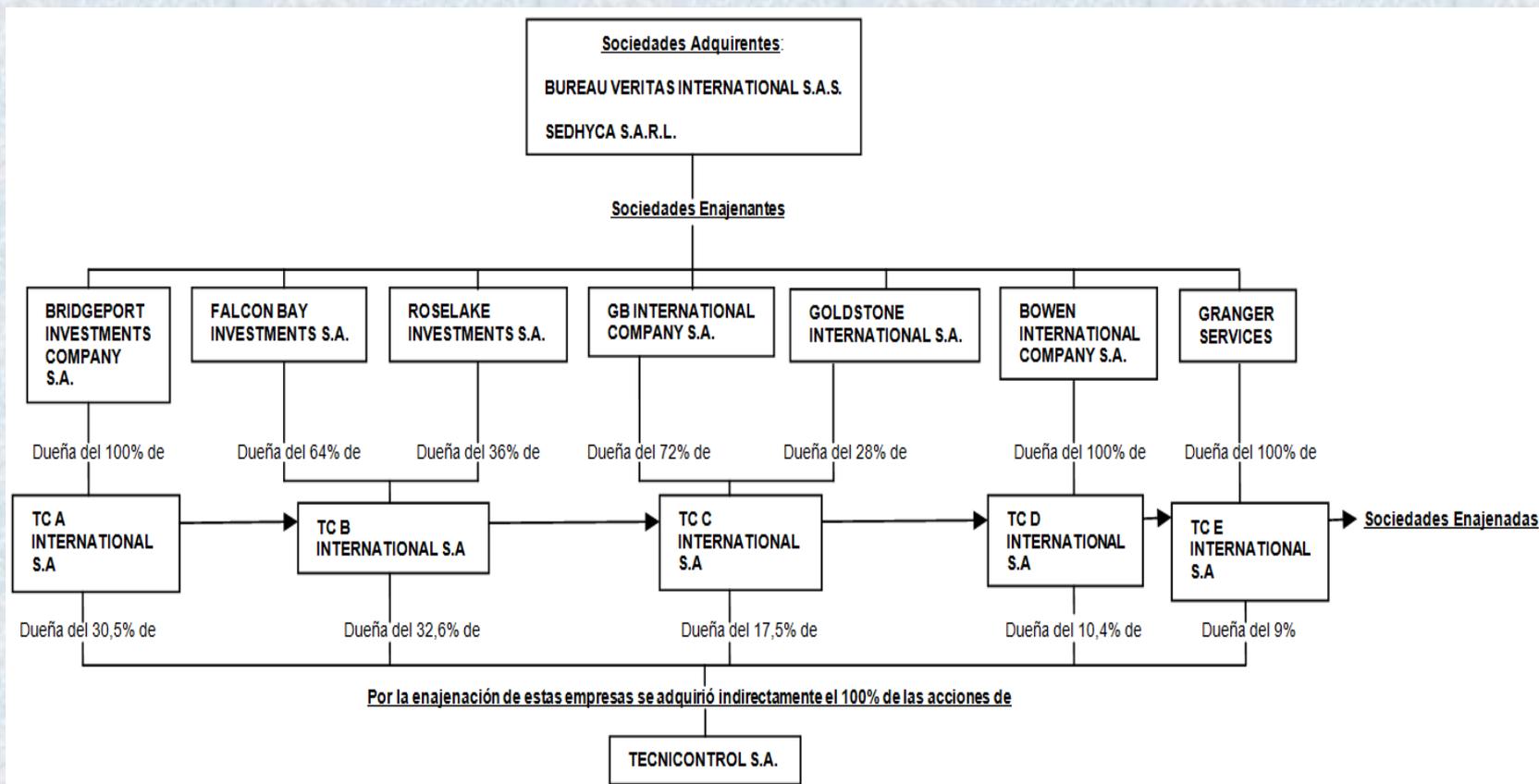
Como previamente indiqué, la operación proyectada se llevará a cabo mediante la adquisición indirecta de TECNICONTROL por parte de las COMPRADORAS. Para estos efectos, las COMPRADORAS adquirirán el 100% de las acciones de las sociedades: (i) TC A INTERNATIONAL S.A.; (ii) TC B INTERNATIONAL S.A.; (iii) TC C INTERNATIONAL S.A.; (iv) TC D INTERNATIONAL S.A.; y (v) TC E INTERNATIONAL S.A., actualmente propietarias del 100% del capital accionario de TECNICONTROL. De esta manera, como resultado de la transacción, las COMPRADORAS obtendrán el control indirecto de TECNICONTROL.

comendidamente **NOTIFICO** a la Superintendencia de Industria y Comercio acerca del interés que tienen las COMPRADORAS de adquirir indirectamente el 100% de las acciones de la sociedad TECNICONTROL S.A. (en adelante "TECNICONTROL"), a través de la adquisición de las sociedades (i) TC A INTERNATIONAL S.A.; (ii) TC B INTERNATIONAL S.A.; (iii) TC C INTERNATIONAL S.A.; (iv) TC D INTERNATIONAL S.A.; y (v) TC E INTERNATIONAL S.A., actualmente propietarias del 100% del capital accionario de TECNICONTROL.

BUREAU S.A.S. y SEDHYCA S.A.R.L. notificaron a la Superintendencia de Industria y Comercio en mayo de 2012, de una integración empresarial consistente en la adquisición del 100% de las acciones de TECNICONTROL por parte de BUREAU S.A.S. y SEDHYCA S.A.R.L. con lo que obtendrían el control indirecto de aquella.

CASO BUREAU VERITAS

PRÁCTICA RESTRICTIVA DE LA COMPETENCIA



CASO BUREAU VERITAS

PRÁCTICA RESTRICTIVA DE LA COMPETENCIA

The screenshot shows the website for Bureau Veritas in Colombia. The navigation menu at the top includes: Inicio, Quiénes Somos, Soluciones, Servicios en Línea, Consultas Técnicas, Sala de Prensa, Trabajo con Nosotros, and Contáctenos. The main content area features a 'Mapa del Sitio' (Site Map) with a tree structure of links. Below this is a section for 'Algunos de Nuestros Clientes' (Some of Our Clients) with logos for ASMO, Schlumberger, Chevron, PDVSA, GE, and gasNatural. A banner for 'BUREAU VERITAS EN COLOMBIA' is present, along with a navigation bar for 'LINEAS DE NEGOCIOS', 'SERVICIOS', 'FORMACIÓN', 'NOTICIAS', and 'OFICINAS EN COLOMBIA'. The 'OFICINAS EN COLOMBIA' section is active, displaying a table of other offices.

| C.C.A.A. | Ciudad | Dirección | Contacto | Division |
|----------|--------------|---|---|--|
| | BOGOTÁ | Edificio Acciones Y Valores Calle 72 # 7 - 82 Piso 3 BOGOTÁ 11001-000 ↳ Locate on a map | Teléfono: +57 1 312 91 91 Fax: +57 1 211 00 05 ↳ Enviar email | - Certification - Industry & Facilities - Construction - Industry |
| | CHIA | Centro Empresarial TYFA Calle 14 # 14 - 35 Centro Empresarial CHIA 25175-000 ↳ Locate on a map | Teléfono: 1 667 1444 ↳ Enviar email | - Industry & Facilities |
| | ANTIOQUIA | Cra. 49 No. 78D Sur-68 Zona Industrial Sabana ANTIOQUIA ↳ Locate on a map | Teléfono: +57 4 301 9941 ↳ Enviar email | - Certification - Commodities |
| | BARRANQUILLA | Edificio World Trade Center Calle 76 # 54 - 11 Piso 10 BARRANQUILLA ↳ Locate on a map | Teléfono: +57 (5) 353 1364 ↳ Enviar email | - Certification - Commodities |
| | CALI | Edificio Plaza Versalles Avenida 5 Norte # 17 - 32 Oficina 602 CALI 76001000 ↳ Locate on a map | Teléfono: +57 2 6600 054 Fax: +57 2 6603 620 ↳ Enviar email | - Industry & Facilities |
| | CARTAGENA | Bellavista Vía Mamonal No. 6-47 Ofic. CARTAGENA 204-205 ↳ Locate on a map | Teléfono: +57 (5) 657 0740 Fax: +57 (5) 667 2856 ↳ Enviar email | - Commodities |

De la inspección de los portales web de BUREAU y de TECNICONTROL, se evidenció que una de las oficinas de BUREAU COLOMBIA se encuentra ubicada en la misma dirección de TECNICONTROL y que, adicionalmente, el número telefónico era el mismo. De igual modo, se observó que el logo de TECNICONTROL iba acompañado del logo “UNA EMPRESA BUREAU VERITAS”

CASO BUREAU VERITAS

PRÁCTICA RESTRICTIVA DE LA COMPETENCIA

La suscripción del referido contrato de compraventa implicaba que los compradores, en este caso, BUREAU S.A.S. y SEDHYCA S.A.R.L., adquirirían la administración de TECNICONTROL desde el cierre y durante el periodo “Post Cierre” del contrato. Tan así fue, que el representante legal de BUREAU COLOMBIA ejercía simultáneamente como Vicepresidente senior de BUREAU S.A.S. y como representante de esta en el proceso de adquisición de TECNICONTROL. Esto es, era la persona a través de quién las compradoras tendrían, por decir lo menos, injerencia en la administración tanto de BUREAU COLOMBIA como en la de TECNICONTROL

CASO BUREAU VERITAS

PRÁCTICA RESTRICTIVA DE LA COMPETENCIA

CONCLUSIÓN:

BUREAU COLOMBIA y TECNICONTROL se presentaron al proceso de selección contractual No. 50025407 como agentes económicos autónomos e independientes sin serlo, con lo que se habrían ocasionado restricciones de la libre competencia económica en el marco de dicho proceso.

Por lo anterior, la Delegatura para la Protección de la Competencia consideró que existía mérito suficiente para dar inicio a una investigación formal, por la infracción de lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 155 de 1959.

6. POSIBLES MODIFICACIONES DEL RÉGIMEN DE LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA.

POSIBLES MODIFICACIONES AL RÉGIMEN DE COMPETENCIA EN COLOMBIA



Aumento en la capacidad sancionatoria.



Inhabilidad temporal para contratar con el Estado
(De 2 meses a 5 años)



Principio de oportunidad en la FISCALÍA GENERAL
DE LA NACIÓN, para el delator.



Ejercicio de la acción penal por la SIC.



Medidas cautelares que posibilitan la exclusión
de proponentes en procesos de selección contractual.

INCLUSIÓN DE SANCIONES NO PECUNIARIAS

**MODIFICACIÓN PROPUESTA DEL ESTATUTO
GENERAL DE LA CONTRATACIÓN**

**MODIFICACIÓN PROPUESTA LEY DE
COMPETENCIA**

**PROHIBICIÓN PRESENTACIÓN DE
OFERTAS MÚLTIPLES (P.PLURAL,
SOCIOS, ACCIONISTAS, MIEMBROS
DE JUNTA, CÓNYUGES,
COMPAÑEROS PERMANENTES)–
INCUMPLIMIENTO = RECHAZO
OFERTAS Y PROHIBICIÓN POR DOS
AÑOS PARA LOS OFERENTES.**

**SANCIÓN PECUNIARIA +
INHABILIDAD TEMPORAL DE PODER
CONTRATAR CON EL ESTADO DESDE
2 MESES HASTA 5 AÑOS (colusión en
licitaciones)**



VALORAMOS LO QUE TÚ VALORAS